



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE DIVERSAS
ZONAS AJARDINADAS DE JUMILLA (MURCIA).**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

En términos generales, constituye el objeto del contrato la adjudicación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas y la definición de las condiciones técnicas por las que han de ajustarse las labores a realizar para el propio mantenimiento y el uso ciudadano dentro de Jumilla.

El servicio de mantenimiento y limpieza de jardines, consistirá en el mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados, mobiliario urbano y juegos infantiles en jardines, y todos aquellos elementos situados en los jardines objeto de esta contrata, y su limpieza específica.

La duración de la presente adjudicación se entiende por un período de 12 meses prorrogables por el mismo periodo.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

Las zonas ajardinadas objeto de este servicio son las relacionadas a continuación:

Zonas ajardinadas	SUPERFICIE m ²	CESPED m ²
Jardín del Rey D. Pedro	10.000	
Paseo Poeta Lorenzo Guardiola	10.000	
Jardín de la Glorieta	2.000	
Jardín del Caracol	3.000	
Jardín de las Ranas	1.000	800
Jardín de San Juan	1.000	
Jardín de Gastos	800	500
Jardín de Acericas	1.000	
Jardín de San Antón	1.000	
Zona ajardinada de la Plaza de Abastos	200	200
Jardín del Teatro	300	
Jardín de Manuel Azaña e isleta	1.043	500
Jardín Juan Paco Baeza	1.082	
Jardín de Molino de Vapor	2.082	
Zona ajardinada del Casón	270	
Isleta Soler	470	470
Jardín Gloria Fuertes	1.200	
Jardín de Salzillo (Ermita San Agustín)	1.880	
Rotonda de la Ermita de San Agustín	1.312	
Plaza del Camionero	305	305
104 Viviendas	198	
Zona ajardinada del Arsenal	4.102	998
Parque Sol	91	
Zona ajardinada de Cruz Roja	258	258
Zona ajardinada Centro de Especialidades	300	

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Zona ajardinada Monumento al Agricultor	30	
Zona ajardinada de la Casa de La Cultura	338	338
Rotonda Avenida de Murcia	1.734	
Jardín de Charco del Zorro	1.000	
Zona natural Charco del Zorro	10.000	
Arbolado viario	*	
TOTAL	57.995	4.379

Siendo el total de 47.995 metros cuadrados (4,79 hectáreas) correspondiendo a ajardinamientos urbanos, con 4.379 m² de césped, y 10.000 m² a la zona periurbana denominada Charco del Zorro.

* Tabla; arbolado de alineación (calles).

Arbolado Alineación	Ud
Avenida de Salvador Dalí	28
Avenida de Murcia	75
Avenida de Yecla	74
Travesía de la Libertad	24
Avenida de la Libertad	198
Avenida de Levante	66
Avenida de la Asunción	49
Avenida de los Reyes Católicos	162
Calle Dionisio Guardiola	37
Calle Fueros	7
Calle Goya	12
Calle de Salcillo	11
Calle Cánovas del Castillo	9
Calle Joaquín Turina	7
Avenida de los Franceses	30
Calle Adra	13
Calle Pintor Antonio Mañas	15
Calle Sierra del Buey	6
Calle Taller	10
Calle Reus	10
Avda. José Sánchez Cerezo	8
Calle Vicente Mateo	34
Calle Vereda Real	33
Calle Actor José Guardiola	56
TOTAL	974 ud. (*)

(*) Esta cifra puede sufrir variaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3.- SERVICIO QUE SE CONTRATA.

El alcance del servicio que se contrata se refiere a la totalidad de los trabajos necesarios para el mantenimiento y limpieza de las zonas ajardinadas relacionadas y arbolado viario, mantenimiento del mobiliario urbano y juegos infantiles instalados en jardines. Los trabajos de jardinería incluidos serán los que aparezcan expuestos más adelante.

Por lo que respecta a los trabajos específicos a realizar, serán los propios contemplados más adelante y que corresponden genéricamente a las operaciones y labores más usuales en este campo.

En todo el pliego serán de aplicación las Normas de Tecnología y Paisajismo (NTJ) del Colegio de Ingenieros y Peritos Agrícolas, existentes y las que pudiesen publicarse durante el tiempo de adjudicación de la contrata, aunque no venga expresadamente detallado en los apartados correspondientes del presente pliego.

Para los trabajos que se contratan se ha de contar con el personal debidamente cualificado y debidamente identificados (vestuario), la maquinaria, transporte, herramientas y demás utensilios precisos para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, considerándose incluido en el precio ofertado.

Se realizarán las siguientes labores:

3.1. Limpieza general.

El personal dependiente del servicio contratado dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas ajardinadas, y alcorques a conservar, incluido los juegos infantiles.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, etc.) así como de las hojas caídas, restos de las labores de siega, desperdicios y basuras que por cualquier proceso lleguen a las zonas que son objeto de este pliego, salvo en aquellas zonas que por razones técnicas (creación de mulching, por ejemplo) sea ordenado por la Dirección Técnica. En este apartado quedan incluidos la limpieza y rastrillados de macizos, que como mínimo será de una limpieza cada dos meses o cuando la D.T. lo considere oportuno.

La obligación de la Contrata no se limita al barrido, recogida y amontonamiento de los indicados materiales, dentro de las superficies a su cuidado, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios a su cargo, fuera del recinto, salvo que la D. T. decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del citado recinto, en cuyo caso la verterá en el lugar designado al efecto.

La operación de limpieza se realizará cuantas veces sea necesaria para que el área ajardinada presente un óptimo estado de limpieza.

En la labor de limpieza el uso de sopladoras queda limitado solo a los días laborables incluidos los sábados, por tanto no se podrán emplear los domingos, festivos y días de semana santa y fiestas de agosto. Debe priorizarse el descanso de los vecinos ya que este tipo de maquinaria produce un ruido indeseable. Los días laborables su uso también debe estar regulado por la Ordenanza de Ruidos, debiéndose de iniciar su uso a partir de las 7:30. La salvedad a este punto sería el uso de sopladoras que por sus características (eléctricas, insonoras, etc.) no incumplan la ordenanza de ruidos.



3.2. Escardas.

Tendrán como finalidad, mantener el terreno limpio de malas hierbas. Consistirá en el entrecavado manual de las zonas ocupadas por alcorques y parterres.

Podrán utilizarse dos sistemas:

- Escarda manual:
Consistente en el entrecavado de las zonas y macizos. Este sistema será el más utilizado normalmente.
- Escarda química:
Mediante aplicación de herbicidas.

Su utilización sólo procederá cuando la D. T. lo considere prudente; en cualquier caso se comunicará el tipo de herbicida que se quiera utilizar, lugar de aplicación y dosis, a los efectos de su aprobación. Para esta operación se contará siempre, sin excepción, con la autorización de la Dirección Técnica, aún en zonas que en campañas anteriores se hayan autorizados con el mismo producto.

Cuando proceda, además de las zonas ocupadas por arbustos y flor, se tratarán otras superficies sin plantación, como pueden ser: caminos, zonas de estar, etc. que lógicamente estén dentro de las zonas a mantener.

3.3. Mejoras de terreno, binas o cavas.

Las labores que se tratan en el presente apartado incluyen todas aquellas acciones encaminadas hacia la mejora del terreno y hacia la mejora del aspecto de las zonas verdes en general, como son los entrecavados y mejora del terreno, el rastrillado, cavas y escardas, al igual que la preparación del terreno antes de realizar una plantación.

Consistentes en romper la capa superficial que se forma en el suelo después de los riegos u otras circunstancias. Se efectuará cuando la situación lo aconseje. Podrán coincidir con la labor de escarda, aunque necesariamente no deba ser así. La profundidad de cava será de 12 a 15 cm., sin que afecte en ningún caso al sistema radicular de las especies establecidas, ni al riego instalado.

3.4. Desbroce.

Esta operación solo se realizara en las zonas donde sea necesario para mantener la hierba controlada, y cuando la D. T. lo considere oportuno.

3.5. Rastrillados.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas, serán rastrillados frecuentemente y después de cada labor de entrecavado.

3.6. Rociados y Riegos

Se realizarán rociados de pasillos de arena en los jardines en la época de primavera y verano con una frecuencia diaria, quedando exento de realizarlo en caso de lluvia. Los riegos no quedan incluidos dentro de este contrato por encontrarse todos automatizados, salvo el riego a manta de árboles que no dispongan de riego automático, como es el caso de riego con manguera hasta llenar el alcorque de los árboles que se encuentran alrededor del jardín de Gastos.



3.7. Recebado de arena, albero o marmolina en caminos, paseos y zonas de estancia.

Se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran y siempre que, a juicio de la D.T., se considere oportuno.

3.8. Céspedes de las zonas ajardinadas.

Las labores a realizar en los céspedes incluidos en las zonas ajardinadas son las siguientes:

Siegas.

Se realizarán con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, no admitiéndose una altura superior a los 10 cm, y pudiéndose fijar por la D. T. las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped.

Recorte de bordes o filos.

En los límites de las áreas de césped y con objeto de que este no invada la zona de caminos o parterres de flores, se realizará periódicamente, arrancando la parte sobrante incluso hasta las raíces.

Eliminación de malas hierbas o escarda.

La escarda o limpieza de hierbas indeseables, deber hacerse en cuanto éstas resulten visibles en la superficie del césped y hagan desmerecer su aspecto. La eliminación podrá llevarse a cabo de forma manual o bien utilizando herbicidas; en este último caso será siempre la D. T. quien autorice la aplicación del herbicida propuesto, el cual garantizará la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín, y su menor influencia sobre el medio ambiente total de la zona. No se podrá utilizar los herbicidas sin la autorización expresa de la D. T. en cada caso concreto, aunque se haya autorizado por la misma D. T. en campañas anteriores, incluso para la misma zona.

Escarificado

El escarificado, es la operación destinada a restaurar el suelo deteriorado por las operaciones de siegas, riegos frecuentes, compactado del terreno por tránsito de personas, texturas deficientes. Las operaciones se deben realizar cuando la costra superficial sea demasiado gruesa para permitir la libre circulación de agua, nutrientes y aire y cuando disminuya la resistencia del césped al pisoteo, a las altas temperaturas, a la falta de agua y a las plagas y enfermedades. Esta capa no debe superar un grosor de 25 mm. Como mínimo se realizará el escarificado una vez al año en primavera.

Recebos

Los recibos como aporte de materia orgánica y mejora de la estructura del suelo de forma complementaria a los abonados minerales. Se realizará como mínimo una vez al año tras las operación de escarificado.

Resiembra

Resiembra se realizará en aquellas zonas de la pradera de césped donde, bien por siembra defectuosa, o bien por deterioro o mala conservación anterior, aparezcan en calvas y claros, las labores de resiembra se realizarán con la semilla. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario.



Limpieza general.

Serán extensivas para este apartado todas las prescripciones enunciadas en el apartado de limpieza general de las zonas ajardinadas.

3.9. Fertilización.

La fertilización o abonado consiste en el aporte de elementos minerales a la planta con el fin de que se consiga un desarrollo adecuado, y se cumplan los fines ornamentales por los que la planta fue ubicada en un determinado lugar.

El abonado podrá ser orgánico o mineral, según su procedencia, y de fondo o de cobertera según su aplicación, aplicando en cada caso lo que resulte más conveniente.

El abonado de fondo se realizará previamente a cualquier plantación o reposición vegetal. La profundidad de aplicación será según cada caso, en la capa de tierra trabajada. La aportación será de 1.000 kilogramos por hectárea y año de estiércol y 300 kilogramos por hectárea y año de abono químico de tipo 15-15-15. El abonado de cobertura tiene como objetivo la aportación de nutrientes que ayudan al perfecto desarrollo de los jardines ya establecidos, restituyendo las sustancias consumidas durante el periodo vegetativo. Su aplicación será sobre la superficie del suelo acompañada de una labor de entrecavado y riego. El abono mineral a aportar en cobertera será a dosis de 500 Kilogramos por hectárea y año, se utilizará abono complejo del tipo 15-15-15 con materia orgánica y microelementos, o cualquier otro abono de liberación lenta previa consulta con los servicios municipales.

En el caso de praderas de césped se ha de hacer una aportación de nutrientes al césped de forma sistemática y periódica, con sustancias de naturaleza química o bien órgano química. La aportación se realizará mediante distribuidores mecánicos que garanticen la uniformidad de la distribución. Se aplicarán sobre el césped seco y posteriormente se regará para evitar quemaduras en las hojas. La dosis de abonado deben ser de 600 Kilogramos por hectárea y año con un abono del tipo 15-15-15, preferentemente de liberación lenta., Como norma general, la época de aplicación será en primavera tardía y en otoño, repartiendo en dos veces la dosis anterior.

3.10. Tratamientos fitosanitarios.

Los tratamientos fitosanitarios consisten en la aplicación de productos químicos de síntesis o naturales mediante los cuales se pretende mantener los jardines en un estado adecuado, libre de enfermedades y plagas.

La aplicación de los tratamientos fitosanitarios será fundamentalmente curativa, si bien se realizaran todas las actuaciones necesarias para combatir focos de rápida aparición que de otra forma no podrían ser controlados, con la mayor rapidez.

Será obligación de la empresa contratista la supervisión continua del estado de los jardines, y aplicación de los tratamientos necesarios para prevenir la aparición de enfermedades y plagas, así como la búsqueda y aplicación de las soluciones técnicas para combatirlas.

Se presentara en el plan de servicio, una relación de los tratamientos fitosanitarios mínimos a realizar en las zonas ajardinadas, con especial hincapié en el estado sanitario de las palmeras (por ataques de picudo rojo "*Rhynchophorus ferrugineus*").

La realización de los tratamientos fitosanitarios tendrá lugar a petición de la DT, quedando el adjudicatario obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos necesarios para impedir la iniciación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Se seguirá fielmente el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios.

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos a del diana, especialmente sobre el hombre, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo el Servicio Técnico Municipal apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible.

Serán criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresa cualificada (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).
- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h. Este horario será consensuado con la Dirección Municipal de Parques y Jardines.
- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.
- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.
- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- Se delimitará y señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.
- Los envases vacíos serán gestionados directamente por la Empresa a través de un gestor autorizado, (SIGFITO).
- Se realizarán tantos tratamientos fitosanitarios sean necesarios, a la totalidad de los elementos vegetales de propiedad municipal, para mantener libre de plagas y enfermedades todo el tejido vegetal del municipio de Jumilla, ya sean, árboles, palmeras de todas las variedades, arbustos así como céspedes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Toda la maquinaria de tratamientos fitosanitarios estará dada de alta en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) y con todas las inspecciones técnicas favorables del ente oficial que es la Consejería de Agricultura. Registro oficial que deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Jumilla en los sobres de plicas correspondientes.
- El Técnico/a de la empresa, deberá obligatoriamente estar inscrito en el R.O.P.O, que es el registro oficial de la Consejería de Agricultura con su número de registro y habilitado para tal fin, esta inscripción se presentará ante el Ayuntamiento de Jumilla.

3.11. Mantenimiento del arbolado.

En este servicio, además de los trabajos continuos de poda descritos en el apartado de podas, del mantenimiento fitosanitario correspondiente, las cavas en la base de los árboles, se realizarán labores específicas como instalación y mantenimiento de tutores, cuidados específicos, vigilancia de árboles en malas condiciones, previa autorización técnica para su talado. En este apartado se incluye el arbolado viario.

3.12. Poda de árboles y arbustos.

La poda es la eliminación selectiva de zonas o partes de una rama. En toda poda se respetará, dentro de las limitaciones que impone el paisaje urbano, la forma genuina de los árboles. Si es posible, los árboles deberán vegetar siempre equilibradamente entre el sistema radicular, el volumen del tronco y la superficie foliar con el ramaje. En caso de plantas ejemplares o alineaciones, y siempre que exista riesgo para personas o bienes, se realizarán podas de mayor intensidad, previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

Las labores de poda se diferenciarán según las especies, y el estado y salud de los ejemplares. Se distinguen dos tipos de poda, poda de formación y poda de mantenimiento.

- Poda de formación:

Se realizará para adaptar la planta a las condiciones de su entorno y para la constitución de su estructura. La poda, siempre que la ubicación o el espacio que ocupe la planta lo permitan, se ejecuta en concordancia con el porte natural de la especie. Cuando esto no sea posible, la poda se dirige hacia una forma más artificial, la finalidad que se pretende alcanzar, es evitar que en el futuro se tengan que realizar podas excesivas que comprometan a la planta.

- Poda de mantenimiento:

Se realizará para el mantenimiento del crecimiento de la planta y la reformatión de copas. Dentro de la poda de mantenimiento queda incluido la poda en verde que se realizará cuando se estime oportuno por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendiendo a estos criterios se realizarán de forma continua. La aplicación mínima para los diferentes tipos de planta será:

- 1 – Poda de arbolado:

Se realizará de forma general en todo el arbolado de la población con una frecuencia anual en los meses de OTOÑO – INVIERNO.



2 – Poda y limpieza de palmeras:

La poda de palmeras se realiza tanto en corona como en estípite, con la finalidad de mejorar el aspecto general del jardín. Las podas y limpiezas de palmeras se realizarán en los meses indicados por los Servicios Técnicos Municipales, con una frecuencia anual para todas las palmeras.

3 – Formación y mantenimiento del arbolado y palmeras:

De una forma continua se realizaran el mantenimiento, eliminando aquellas ramas que causen molestias, eliminando las ramas o brotes de vigor deficiente, excesivo, o mal orientados; todas las primaveras se realizará de una forma generalizada la eliminación del excesivo numero de brotes, que dificulte el normal crecimiento de los árboles.

4 – Recorte de setos:

En su conjunto, los setos serán podados o recortados cuando los nuevos brotes despunten 10 cm. sobre la línea de formación. Los cortes se llevarán a cabo de forma manual o mecánica, tantas veces como sea necesario para mantener el perfil superior y lateral sin brotes sobresalientes. Los setos se podrán recortar en cualquier época del año. En el recorte se mantendrán las formas originales que tiene el seto, o a criterio de los Servicios Municipales, la forma que se considere más adecuada.

5 – Poda de Arbustos:

La poda de arbustos tanto libre como dirigida estará orientada a mejorar la vegetación y conformación de las plantas así como suprimir la vegetación sobrante para favorecer la formación de ramos floríferos. Dependiendo de los tipos de plantas (arbustos de flor, de hoja perenne, rosales etc...) se aplicará el tipo de poda más adecuado, fijando la frecuencia mínima en un mes para las especies y las épocas que sea necesario. Los restos de la poda se recogerán en el día no dejando los residuos en la calle, en caso de tener que dejarlos se habilitara un contenedor perfectamente a tal efecto perfectamente vallado y señalizado contando previamente con la autorización de la Jefatura de Policía.

3.13. Poda de Palmeras.

La poda de palmeras consistirá en la eliminación de palmas, hijuelos, inflorescencias e infrutescencias, sea cual sea el estado de estos dos últimos. El acceso a la palmera nunca podrá ser por medio de espuelas u objetos que impliquen daños al estípite. Podrá usarse estribos, bicicletas, cestas o plataformas, no admitiéndose medios que incumplan las medidas de seguridad exigibles en este tipo de trabajos. Los cortes deberán ser limpios, oblicuos, eliminando aquellas tabalas que puedan desprenderse, dejando un anillo que eviten desgajes de las restantes. La longitud de estas tabalas, deberá ser homogénea en todo el perímetro de la corona. Esta longitud dependerá de la especie y del tratamiento escogido, siendo la DT la que establezca los criterios a seguir. En palmeras adultas, solo se eliminarán las palmas secas, respetando al máximo la forma esférica natural de la corona. En ningún caso se eliminarán las hojas adultas.

La época adecuada para realizar la poda de las palmeras es durante el periodo invernal aunque, con motivo justificado y tomando todas las medidas preventivas contra el ataque de



picudo rojo y previa autorización por la D.T., se podrán hacer podas en las palmeras en diferentes épocas.

Si durante la poda o durante el período de conservación de la zona verde, se observaran síntomas de ataque de picudo rojo en las palmeras, el contratista estará obligado a informar inmediatamente a la D.T. y a tomar las medidas establecidas en el protocolo de actuación contra el ataque de picudo rojo.

A fin de evitar la proliferación de enfermedades fúngicas, es obligación por parte del contratista la desinfección de las herramientas en el paso de una palmera a otra. Dicha desinfección podrá realizarse con alcohol de 90°, permanganato potásico al 0,15% o lejía.

La retirada de los restos de la poda y limpieza se efectuará el mismo día que se realice esta labor.

Podrán ser cortadas las hojas de palmeras pequeñas que molesten a los viandantes. La D.T. podrá obligar al enfajado temporal de hojas.

Después de la poda de cada palmera se sellarán las heridas de corte con pintura acrílica del color establecido por la D.T., así como se procederá al realizar un tratamiento fitosanitario recomendado para el control de picudo rojo.

3.14. Retirada o Apeo de Especies Vegetales.

La empresa adjudicataria, previo requerimiento y autorización por parte de la DT, estará obligada al apeo de las especies vegetales que por circunstancias especiales sea necesario proceder a su retirada. Estos trabajos darán lugar al perceptivo incremento de canon.

3.15. Restos Vegetales.

Los recortes y restos vegetales de las podas serán tratados como Residuos Sólidos Urbanos, pero en este caso al tratarse de restos valorizables deben ser tratados de forma independiente al resto de RSU por gestor autorizado. La empresa adjudicataria, a su cargo, dispondrá de los medios necesarios tales como contenedores, compactadores, vehículos, etc..., que estime convenientes para la correcta gestión del residuo, desde que se produce hasta su tratamiento o eliminación en planta de residuos autorizada. La empresa estará obligada a informar y presentar al Ayuntamiento los partes de la planta para controlar los kilogramos de residuos vegetales tratados en ella.

3.16. Mantenimiento de Áreas de Juegos Infantiles.

Las siguientes actuaciones irán encaminadas a mantener en perfecto estado de seguridad y estética las zonas de juegos infantiles, serán de obligado cumplimiento. Dichas actuaciones se dividirán en inspecciones y en actividades de mantenimiento. Las inspecciones serán:

- Inspecciones oculares de rutina: Permiten identificar riesgos evidentes y se realizarán todas las semanas en los trabajos propios de jardinería.
- Inspecciones funcionales: Es una inspección más profunda y servirá para comprobar el funcionamiento y estabilidad de los equipos, detectando incluso posibles muestras de desgaste. Esta inspección se realizará una vez al mes.
- Inspección principal anual: Se realiza para comprobar el nivel de seguridad global de los equipamientos y las cualidades de la zona de juegos. Esta inspección se realizará una vez, al menos, al año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

De todas estas inspecciones deberá quedar constancia en un libro registro, así como de las incidencias detectadas, así mismo generarán un informe al Ayuntamiento donde se pongan de manifiesto los problemas surgidos, su solución y en su caso coste económico.

En cualquier caso, se actuará de forma inmediata si el defecto pone en peligro la integridad física de los usuarios.

Las piezas a sustituir, los equipos nuevos a incorporar y los materiales para la superficie de absorción de impactos correrán a cargo del Ayuntamiento. Las pequeñas piezas y tornillería cuyo valor unitario no supere los 25 €. Será a cuenta de la empresa contratista.

3.17. Mobiliario Urbano

El acondicionamiento consistirá, tanto en elementos metálicos como de madera, limpieza, cepillado o lijado si se estima conveniente y posterior pintado o barnizado.

Para el caso de roturas, donde no sea posible el acondicionamiento la empresa adjudicataria realizará un inventario del mobiliario urbano existente, en el que se indicara, modelos y marcas.

Las roturas se comunicaran en el mismo día que se observen, de forma que el Ayuntamiento con la máxima rapidez posible proceda a facilitar las piezas necesarias a la empresa adjudicataria del contrato.

Las piezas a sustituir, el mobiliario nuevo a incorporar y los materiales correrán a cargo del Ayuntamiento. Las pequeñas piezas y tornillería cuyo valor unitario no supere los 25 €. Será a cuenta de la empresa contratista.

Con una periodicidad anual y en todo caso al comienzo de la contrata, se deberá acondicionar todos los elementos del mobiliario urbano existentes, bancos y papeleras.

3.18. Mantenimientos especiales por fiestas o actos.

Con motivo de fiestas, como fiestas patronales y populares, actos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por éste, o acontecimientos realizados en el Municipio y previa solicitud por parte del Ayuntamiento, se alterará el plan de mantenimiento previsto para los jardines especificados, realizando el mantenimiento necesarios dentro de los incluidos en la presente contratación, para que en la fecha indicada los jardines se encuentren en las condiciones pedidas. La empresa contratista se obliga a disponer del personal necesario para realizar en el tiempo disponible las operaciones que se soliciten.

4. DIRECCION, INSPECCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Partes de trabajo

El Contratista estará obligado a presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por la D. T. en un plazo no mayor de 24 horas, especificando en ellos: el lugar (zona verde, jardín, etc.), la fecha, las labores realizadas, el personal actuante en la zona en cuestión, maquinaria y materiales empleados y cuantas incidencias sean dignas de mención.

Dirección e inspección de los trabajos

La dirección e inspección de las labores de conservación, será ejercida por D. T. designada por el Ayuntamiento. El Contratista vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados le sean comunicados por la Dirección Técnica. A petición de la Concejalía de Jardines, a través de la D.T. el contratista realizara los trabajos que estime oportunos, coordinando con el servicio municipal, tanto en las zonas objeto del contrato como en otras, valorándose las labores realizadas tanto por parte del contratista como por parte municipal.

El Contratista está obligado a la permanencia en el municipio **durante toda la jornada de trabajo**, debiendo en el curso de esta estar representado, nombrando a persona capacitada y con atribuciones para recibir, ejecutar y resolver cuantas instrucciones le sean dadas por la D. T. A estos efectos la persona indicada deberá estar constantemente localizable por un mismo número de teléfono móvil.

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar las labores de inspección, entre otras, serán:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego como en los posibles compromisos posteriores del Contratista en cuanto al número y cualificación del personal en las distintas zonas.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfarán las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia de personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.
- Solicitar, si así lo estima, los partes diarios de trabajo realizados por el Contratista, para poder controlar los trabajos realizados.

Todos ellos estarán encaminados al efectivo buen funcionamiento de las plantaciones, las zonas a ser conservadas y las instalaciones objeto de este pliego.

5.- UBICACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa contratista tendrá que utilizar una ubicación distinta a las instalaciones municipales, donde deberá de mantener y alojar sus vehículos, maquinaria y herramientas.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración será de 12 meses, prorrogable por el mismo periodo.

7.- PERSONAL ASIGNADO.

En sus ofertas los licitadores incluirán una propuesta detallada de la plantilla real, esto es la que resulta de los puestos de trabajo asignados al servicio, incrementados con la necesaria para cubrir vacaciones, absentismo laboral, siendo a cuenta del contratista el resto de absentismo por bajas de enfermedad o accidente o cualesquiera que implique la no presencia del conjunto de la plantilla así como por compromisos sindicales, etc.

Según las zonas detalladas dentro del presente contrato se debe designar un número mínimo de diez operarios para la realización de todos los trabajos descritos.

El Personal que se relaciona a continuación tendrá el carácter de mínimo obligatorio, pudiendo las empresas incrementar su número o mejorar su cualificación en la oferta a presentar. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

personal adscrito al servicio actualmente se encuentra en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa, vendrá obligada a mantener un servicio de emergencia localizable cualquier día de la semana y a cualquier hora, para la realización de trabajos urgentes por incidencias peligrosas, tales como caídas de árboles, ramas, etc... Estos trabajos estarán incluidos en el Canon del contrato.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico laboral alguna con el personal al servicio de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo; sea cual fuere el motivo y la forma por la que se rescinda rescate o anule el contrato entre el Ayuntamiento y el concesionario, el Ayuntamiento no absorberá el personal que pueda resultar sobrante, ni tampoco, con motivo de un cambio de programación u otras circunstancias.

Las empresas estarán obligadas a presentar cuando el Ayuntamiento se lo requieran las copias TC-1 y TC-2 o modelos que les sustituyan, de afiliación a la Seguridad Social cumplimentados así como el convenio colectivo y la relación nominal de sus trabajadores con detalle de edad, categorías y retribuciones anuales, especificadas según conceptos retributivos del convenio que los rija.

Asimismo los contratistas se obligan a dotar a todo el personal de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exijan las disposiciones vigentes, presentando antes del inicio de los servicios el Plan de Seguridad e Higiene previsto para la contrata.

El personal guardará con el ciudadano las mayores consideraciones y realizará su cometido con la mayor diligencia y esmero. El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños a terceros que comentan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. La falta de aseo carencia de uniforme, descortesía con los ciudadanos e incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza por parte del personal de la contrata será responsabilidad del adjudicatario y constituirá falta grave. Cualquier daño ocasionado por el personal, la maquinaria y la prestación del servicio en general deberá ser indemnizada por el contratista tanto a los particulares como al propio Ayuntamiento.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de firma del acta de inicio de actividad del servicio, el adjudicatario facilitará una relación detallada del personal que será adscrito al mismo.

8.- PRECIOS Y PRESUPUESTO.

El presupuesto comprenderá los gastos de personal, materiales y maquinaria, correspondientes a cuatro meses para el cumplimiento de las labores y condiciones especificadas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, habiéndose calculado el precio en 310.000 € (TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS), más 31.000 € de IVA (TOTAL DE 341.000 €). El licitador presentara en su oferta precios iguales o inferiores a los mismos.

La no presentación del listado de trabajos o el incluir precios superiores a los expuestos en el presente pliego ocasionará la desestimación de la oferta.

En Jumilla, a 21 de septiembre de 2015
Jefe del Servicio de Agricultura y Montes
El Ingeniero Tco. Agrícola Mpal.

Juan Manuel Pérez González

